

FECHA DE ELABORACION: 05/04/2019

## **CAPÍTULO I. ESTUDIOS PREVIOS.**

### **1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD**

La política de administración institucionalizada a través de “Bogotá Mejor para todos” vigencias 2016- 2019, quiere avanzar en la construcción de una ciudad que les permita a todos sus habitantes sin distinción de ingreso económico, raza, origen étnico, identidad de género, orientación sexual, y creencias religiosas, políticas o ideológicas para poder desarrollar su potencial como seres humanos. La Caja de la Vivienda Popular (CVP), tiene la misión de ejecutar los programas de titulación de predios, mejoramiento de vivienda, mejoramiento de barrios y reasentamientos humanos, mediante la aplicación de instrumentos técnicos, jurídicos, financieros y sociales con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población de estratos 1 y 2 que habitan en barrios de origen informal o en zonas de riesgo.

En cumplimiento de lo establecido en artículo 1 de la Ley 70 de 1988, el cual reconoce la entrega de suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, la cual expresa que: “... Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran, les suministre cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora ...”, y lo reglamentado parcialmente por el Decreto No. 1978 de 1989, en el cual se establecen los requisitos mínimos para hacer efectivo este derecho, entre otros el artículo 6 el cual reza: “... las entidades a que se refiere la ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y el vestido de labor correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad. b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; c) clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada...”.

Así mismo, el Decreto Distrital 388 de 1994 por su parte reglamento el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados de la administración distrital y fijó las condiciones a tener en cuenta para la asignación de la dotación, correspondiéndole a la entidad de la Administración Distrital definir un tipo de calzado y/o vestido apropiadas para la clase de labores que desempeñen cada funcionario.

De igual forma, mediante el Acuerdo No 004 de 2008 expedido por el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, se estableció que la Subdirección Administrativa, tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de dirigir en materia administrativa el personal y ejecutar el programa de bienestar social e incentivos, de acuerdo con la normatividad y las políticas institucionales en el cual conlleva de manera implícita la responsabilidad de ejecutar todas las acciones relacionadas con el proceso de gestión humana de la Caja de la Vivienda Popular.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 2

Pág: 2 de 23

Vigente desde: 23/02/2018

FECHA DE ELABORACION: 05/04/2019

Que, en el informe de auditoría presentado por la Oficina de Control Interno para el proceso de adquisición de Bienes y Servicios de la vigencia 2017, se plasmó como hallazgo (no conformidad / recomendación u oportunidades de Mejora) el siguiente:

*“Los contratos 367, 368, 369 y 370, cuyos objetos son el suministro de vestido y calzado de labor, celebrados bajo la modalidad denominada acuerdo marco de precios, han registrado diversos inconvenientes, que a la fecha impiden el ejercicio de tal derecho a los servidores de la entidad.”*

Así las cosas, dentro del plan de mejoramiento se incluyó como acción correctiva la de:

*“Se conformará un equipo de trabajo interdisciplinario para estructurar el proceso de selección, realizando un análisis de previabilidad de la modalidad de contratación a utilizar y los requisitos técnicos mínimos que se exigirán al contratista”*

Que mediante acta de reunión celebrada el día trece (13) de febrero de 2018 el equipo interdisciplinario conformado por equipo estructurador del proceso de selección de Dotación Vigencia 2018, considero viable entregar la Dotación mediante bonos, vales o tarjetas canjeables, con el fin de garantizar que la ropa de labor pueda ser redimida en establecimientos de comercio reconocidos garantizando calidad y variedad de referencias de dotación.

Mediante dicha consideración se realizó contrato de suministro de bonos, el cual fue ejecutado sin ningún contratiempo y con total agrado por parte de los funcionarios de planta que tenían el derecho, así las cosas, con el fin de evitar inconvenientes que impidan el ejercicio del derecho a los servidores de la entidad y que garanticen plena satisfacción en la Dotación, por tal razón se adelantara un proceso de selección de mínima cuenta.

En este sentido, se debe tener en cuenta que la dotación de calzado y vestido de labor es una prestación social creada en beneficio de los servidores, tanto del sector público como del privado, sin importar la clase de actividad que desarrollen; no constituye salario, ni se computa como factor del mismo en ningún caso, y la finalidad de la misma es proporcionarle la indumentaria adecuada para realizar las labores propias del respectivo cargo, por esta razón, en cumplimiento de la normatividad vigente, la Subdirección Administrativa requiere los servicios de una empresa de derecho público y/o privado con experiencia comercial en la expedición de bonos de dotación y calzado que permitan a la entidad suministrar los elementos de dotación, vestidos y zapatos para los servidores públicos que prestan sus servicios dentro de la entidad, conforme las condiciones propias del cargo que desempeñan.

Conforme a lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido dentro del Plan Anual de adquisiciones de la Caja de la Vivienda Popular, para la vigencia 2019, y con el fin de poder cumplir la normatividad vigente se requiere de un contratista que suministre treinta y seis (36) bonos para dama y veinte (20) bonos para caballero para un total de cincuenta y seis (56) bonos canjeables en elementos de dotación de vestido y calzado

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



FECHA DE ELABORACION: 05/04/2019

de labor, haciendo necesario iniciar el proceso contractual con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, contratando una persona natural o jurídica que este en capacidad de prestar el servicio requeridos, según las condiciones técnicas establecidas por la entidad.

### 1.1. CONVENIENCIA

La necesidad expuesta se estima conveniente de satisfacer, a través de un proceso de selección de mínima cuantía para la adquisición de este tipo de elementos, toda vez que la Caja de la Vivienda Popular en cumplimiento de lo establecido en artículo 1 de la Ley 70 de 1988 y el decreto reglamentario No. 1978 de 1989, necesita suministrar elementos de dotación y calzado para los servidores públicos, por esta razón, la entidad considera conveniente contratar una persona natural y/o jurídica con experiencia en la expedición de bonos canjeables con los cuales se proporcione a los funcionarios de la entidad, los elementos de dotación suministro y calzado de labor conforme la normatividad vigente.

En efecto, estos elementos son de uso personal, necesarios para el desempeño de sus funciones de acuerdo con el clima, género y labores realizadas por los funcionarios, haciendo provechoso suplir esta necesidad mediante bonos redimibles, que se ajusten a las necesidades de cada funcionario al momento de adquirir los elementos de dotación y calzado a que tienen derecho, así la cosas, se hace conveniente proporcionar dichos elementos mediante bonos, vales o tarjetas canjeables.

Se resalta que la entidad cuenta con los recursos requeridos para atender esta necesidad dentro del presupuesto asignado para la vigencia 2019, con cargo al rubro de funcionamiento entidad, identificado con el código presupuestal 3-1-2-02-01-01-0006-000 resaltándose que la misma se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2019.

### 1. OBJETO

Contratar el suministro de bonos y/o vales canjeables de vestido de labor y calzado para funcionarios de la Caja de la Vivienda Popular.

### 2.1 ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá suministrar para la entidad cincuenta y seis (56) bonos o vales canjeables necesarios para proporcionar a los servidores públicos que tienen el derecho, el suministro de dotación y calzado conforme lo establece la Ley 70 de 1988 y el decreto reglamentario No 1978 de 1989, los cuales podrán ser utilizados únicamente en el suministro de dotación (vestido y calzado) de labor, sin que puedan ser redimido o canjeado en otro tipo de productos y/o servicios

### 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS





## ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

FECHA DE ELABORACION: 05/04/2019

Las especificaciones y características técnicas de los servicios a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

### 3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	14. Comercialización y Distribución	16. Actividades de ventas y promoción de negocios	01. Servicios de promoción de ventas.
F Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	14. Comercialización y Distribución.	17. Distribución	06. Servicio de intermediación de productos
F. Servicios	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	15. Política comercial y servicios	15. Facilitación del comercio	04. Servicios de promoción comercial.
F. Servicios	84. Servicios financieros y de Seguros	12. Banca de inversiones	18. Servicios de mercados de títulos valores y commodities	04. Bonos emitidos por el sector privado.

### 4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.





FECHA DE ELABORACION: 05/04/2019

De conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

**NOTA:** En la tienda virtual de estado, no existe acuerdo marco vigente dentro del cual la Caja de la Vivienda Popular pueda adquirir el suministro de la Dotación a través de Bonos, Vales o Tarjetas, igualmente, la ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, sin ser obligatorias para las entidades de orden distrital, en tal sentido se adelantara el presente proceso de selección a través de la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta la cuantía del contrato.

#### 4.1 NATURALEZA DEL CONTRATO.

El contrato (comunicación de aceptación de la oferta) que se derive del presente proceso, será de suministro.

### 5. ANÁLISIS DEL SECTOR

(VER DOCUMENTO ANEXO)

### 6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	Cumplimiento: Equivalente al 20% del valor total del contrato, por el plazo del mismo y 6 meses más. Calidad del Servicio y correcto funcionamiento de los bienes: Equivalente al 20% del valor total del contrato por el plazo del mismo y 6 meses más.
RETEFUENTE	Según el estatuto tributario y demás normas relacionadas.
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	* PROADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1 % del valor bruto)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	19%





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 2

Pág: 6 de 23

Vigente desde: 23/02/2018

FECHA DE ELABORACION: 05/04/2019

### 7. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS MTCE MTCE (\$27.906.051) MONEDA CORRIENTE dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la propuesta ganadora, sin formula de reajuste.

#### 7.1 ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de mercado se realizó mediante la solicitud de cotizaciones a diferentes proveedores así:

Para establecer el valor promedio de la dotación de calzado y vestido para los servidores públicos de la entidad con derecho a dotación, se procedió en primer lugar a cotizar los elementos requeridos con base en las condiciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y el estudio de mercado, en los siguientes establecimientos comerciales del sector:

1. Koaj (Permoda Ltda.)
2. Los Vestidos (Inversiones Giratell S.C.A)
3. Zaty Store
4. Luber
5. Arturo Calle

Establecimientos del sector, de las cuales cuatro (4) allegaron cotizaciones:

1. Koaj (Permoda Ltda.)
2. Zaty Store
3. Los Vestidos (Inversiones Giratell S.C.A).
4. Luber

De acuerdo con las cotizaciones allegadas se estableció que el valor promedio unitario de la dotación de vestido y calzado para dama y caballero y se estableció el valor promedio total de la dotación de vestido y calzado para dama y caballero.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 2

Pág: 7 de 23

Vigente desde: 23/02/2018

FECHA DE ELABORACION: 05/04/2019

Posteriormente al establecimiento del valor promedio de dotación de vestido y calzado para los trabajadores de planta de la entidad con derecho a dotación y teniendo en cuenta que el equipo paritario interdisciplinario para la estructuración del proceso de selección de dotación para la vigencia 2018 determino como medio de contratación el sistema de bonos redimibles en el cual se suscribió dicho contrato, el cual garantizó a cabalidad la necesidad de la entidad dejando satisfechas a los funcionarios de planta con dicho derecho, razón por la cual para la vigencia 2019, se procedió a solicitar cotización a los siguientes establecimientos comerciales con experiencia en la expedición de bonos, con el fin de conocer la mejor oferta del mercado para el proceso de selección:

- Sodexo Pass
- Big Pass S.A.S.

Establecimientos del sector, de las cuales allegaron cotizaciones:

- Sodexo Pass
- Big Pass S.A.S.

A continuación, se realiza el análisis del promedio de las dos (2) cotizaciones que cumplieron con las especificaciones requeridas; para obtener el valor del mercado, se promediaron cada uno de los ítems y se concluye que las cotizaciones corresponden a las necesidades establecidas previamente y sus valores son acordes con los precios del mercado.

La matriz del Estudio de Mercado es un documento anexo al presente documento.

A continuación, se muestra la tabla con el costo unitario del servicio y/o bien requerido, resultado del estudio de mercado, para cada ítem:

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDADES A COMPRAR	PROVEEDOR BigPass				PROVEEDOR Sodexo				Media Armónica			
				Valor	Comisión 3,4%	Valor con el IVA de la comisión 19%	Valor Total	Valor	Comisión 7,00%	Valor con el IVA de la comisión 19%	Valor Total	Valor	Comisión 5	Valor con el IVA de la comisión 19%	Valor Total
				1	Bonos redimibles exclusivamente en vestido y calzado para mujer	36									
2	Bonos redimibles exclusivamente en vestido y calzado para hombre	20	\$ 26.464.644	\$ 899.798	\$ 1.070.759	\$ 27.535.403	\$ 26.464.644	\$ 1.852.525	\$ 2.204.505	\$ 28.669.149	\$ 26.464.644	\$ 1.211.268	\$ 1.441.407	\$ 27.906.051	

NOTA: La media armónica fue calculada teniendo de referencia únicamente los porcentajes de comisión propuestos en las cotizaciones antes de IVA.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 2

Pág: 8 de 23

Vigente desde: 23/02/2018

FECHA DE ELABORACION: 05/04/2019

### 7.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
838	3-1-2-02-01-01-0006-000	Dotación (prendas de vestir y calzado)	\$29.973.000.00	\$27.906.051
				\$27.906.051

### 8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

**NOTA.** El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

#### 8.1 JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en la invitación pública del proceso de selección.

#### 8.2 TÉCNICOS

##### 8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Caja de la Vivienda Popular (CVP) requiere que el proponente acredite experiencia en máximo 2 contratos ejecutados y debidamente certificados, cuyo objeto corresponda o relacione con el suministro de bonos y/o vales canjeables de vestido de labor y calzado, cuya sumatoria en SMMLV sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, asignado al presente proceso de selección.

La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados que se aporten por los proponentes se hará de conformidad con el salario legal que haya regido a la fecha de terminación de los mismos.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



FECHA DE ELABORACION: 05/04/2019

### 8.2.1.1. PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Cada contrato debe ser certificado. Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros.

**NOTA 1:** Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

**NOTA 2:** En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La CVP tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Caja se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En caso de anexar más de las dos (2) certificaciones requeridas por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, La CVP tendrá en cuenta las dos (2) mejores con las que el proponente pueda cumplir a cabalidad el requisito.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 2

Pág: 10 de 23

Vigente desde: 23/02/2018

FECHA DE ELABORACION: 05/04/2019

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente, bien sea persona natural, o por el Representante Legal de la empresa si es persona jurídica y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Si un proponente no allega el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación, siempre y cuando en las mismas haya concurrido a la firma el ordenador del gasto.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

### 9. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser entregadas de conformidad con lo indicado por la Entidad en la invitación pública del proceso de selección.

### 10. FACTORES DE SELECCIÓN

La oferta debe cumplir con los siguientes requisitos, para lo cual el Proponente debe diligenciar la Lista de Precios (Oferta Económica), en la página del SECOP II.

- La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana **sin decimales**.
- Para efectos de la selección de la propuesta con menor valor, el Oferente deberá diligenciar la Lista de Precios publicada en la plataforma del SECOP II, para lo cual deberá tener en cuenta la siguiente información que sirve de guía para el diligenciamiento del referido anexo:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	Valor del servicio Estimado por la entidad	Valor propuesto
------	---------------	-------------	------------------	------	--	-----------------

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 2

Pág: 11 de 23

Vigente desde: 23/02/2018

FECHA DE ELABORACION: 05/04/2019

1	Bonos o vales redimibles exclusivamente en vestido y calzado para mujer	84121800	UNIDAD	36	\$ 467.799	
2	Bonos o vales redimibles exclusivamente en vestido y calzado para hombres	84121800	UNIDAD	20	\$ 481.194	
3	IVA (Porcentaje valor de la comisión - 19%)	84121800	UNIDAD	1	\$ 230.141	
4	Valor Comisión (Antes de IVA)	84121800	UNIDAD	1	\$ 1.211.266	
<b>VALOR TOTAL</b>					\$ 2.390.400	

- (1) En la columna “Valor del servicio Estimado por la entidad”, se relaciona el valor unitario techo del servicio a adquirir por la Entidad.
- (2) En la columna “Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal”, los Proponentes deberán indicar el **valor unitario ofertado**, teniendo en cuenta todos los conceptos inherentes al bien o servicio. Los oferentes no podrán sobrepasar en sus ofertas el valor unitario tope o techo por cada bien definido por la entidad, so pena del RECHAZO de sus ofertas.
  - a) **Para efectos de la selección de la propuesta con menor valor, se tendrá en cuenta aquella que arroje el menor valor en la sumatoria de los valores unitarios ofertados.**
  - b) El Proponente debe proyectar el valor de la oferta, por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato. Serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos tasas y otros conceptos que genere el contrato.
  - c) El Proponente cuando diligencie la Lista de Precios (Oferta Económica) en el SECOP II, debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
  - d) **En el evento de no diligenciar la lista de precios (Oferta Económica), o no ofertar la totalidad de los servicios requeridos, o diligenciar una o varias casillas en (\$0), la propuesta será RECHAZADA.**
  - e) Con el diligenciamiento de la lista de precios, el oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas de los bienes o servicios objeto del proceso.
  - f) En caso de participación de proponentes de los regímenes simplificado y común, se tomarán los precios sin IVA, para efectuar la comparación de propuestas.
  - g) Para el caso del ítem 1 y 2 el proponente deberá registrar el valor unitario establecido por la entidad tanto, sin modificaciones, en caso de modificar el valor del bono establecido **la propuesta será RECHAZADA.**
  - h) El valor del IVA propuesto debe ser proporcional al porcentaje de comisión ofrecido.

### 11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 11.1 GENERALES DEL CONTRATISTA

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 2

Pág: 12 de 23

Vigente desde: 23/02/2018

FECHA DE ELABORACION: 05/04/2019

- 1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, y la invitación pública del proceso de selección, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- 2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera.
- 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- 5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
- 6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
- 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 9) Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.
- 11) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
- 12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
- 13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 14) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





FECHA DE ELABORACION: 05/04/2019

## 11.2. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El proponente debe garantizar que los establecimientos de comercios propuestos para realizar el trámite de canje de los bonos, cumplan con las condiciones técnicas de calidad requeridas por la entidad.

Nota: El proponente deberá presentar junto con su propuesta manifestación bajo la gravedad de juramento donde garantice que los establecimientos de comercio propuesto cumplen con las características técnicas de calidad requeridas por la entidad.

2. Entregar treinta y seis (36) bonos o chequeras por valor de \$ 467.799 cada una, si es para damas y veinte (20) bonos o chequeras por valor de \$ 481.194, si es para caballeros.
3. Los bonos o chequeras deben estar limitados y ser canjeables única y exclusivamente a dotación de calzado y vestido, lo que se deberá indicar en los mismos.
4. Los bonos y/o chequeras objeto del presente proceso se contratación deben cumplir con las siguientes características:
  - Pre impresos en papel de seguridad.
  - Numerados en forma consecutiva.
  - Tener el nombre de la Entidad
  - Fecha de expedición y fecha de vencimiento (mínimo 12 meses a partir de la entrega)
  - Aviso restrictivo de uso exclusivo para dotación de vestido y calzado.
  - La Entidad suministrará la información que debe contener cada uno de los bonos o chequeras
5. Garantizar que los bonos o chequeras puedan ser redimidos en mínimo 6 establecimientos de comercio, los cuales deberán estar ubicados en el perímetro urbano de Bogotá DC.

Nota: El proponente deberá presentar junto con su propuesta manifestación bajo la gravedad de juramento donde acredite contar con mínimo dos establecimientos de comercio, los cuales están ubicados en la ciudad de Bogotá D.C.
6. De igual forma, dentro de la presente manifestación debe especificar las direcciones donde están ubicados los establecimientos y los nombres comerciales de cada uno de ellos, en caso de tener distintos nombres.
7. El contratista deberá hacer mínimo tres (3) entregas parciales de la dotación, representadas en bonos o chequeras, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la solicitud por parte del supervisor del contrato.
8. Asumir los costos y gastos que demande el transporte para la entrega de los bonos del objeto contractual y en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 2

Pág: 14 de 23

Vigente desde: 23/02/2018

FECHA DE ELABORACION: 05/04/2019

9. El contratista deberá cumplir con la entrega completa de los bonos que durante la ejecución del contrato le solicite el interventor.
10. Los bonos tendrán un término de vigencia como mínimo de un (1) año para hacerlos efectivos por parte de los beneficiarios, a partir de la fecha de entrega de los mismos al supervisor del contrato.
11. Asesorar y asistir a la entidad y a los funcionarios beneficiados en todo lo relacionado con el suministro y redención de los bonos.
12. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, ó quien este delegue.
13. La entrega de los bonos objeto del contrato deberán soportarse con la presentación de la respectiva factura, en cuyo contenido se debe discriminar la relación de los bienes entregados con el respectivo valor, el cual será concordante con el precio ofrecido en la propuesta y cantidades del contrato respectivo.
14. Cumplir con las demás actividades inherentes a la naturaleza del contrato.

### 11.3. OBLIGACIONES DE LA CAJA

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el estudio previo y Anexo Técnico, o invitación pública.
2. Verificar la adecuada prestación del servicio adquirido.
3. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

### 12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será de ocho (8) meses y/o hasta el agotamiento de los recursos. En caso que se cumpla el plazo de ejecución establecido en el contrato y aun queden recursos disponibles para la ejecución del mismo, será necesaria la suscripción de la correspondiente prórroga. El plazo del contrato se establecerá a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

### 13. LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de los bonos objeto de la presente contratación se realizará mediante entregas parciales, las cuales se realizarán en los meses de abril, agosto y diciembre, previa comunicación por escrito por parte del supervisor del contrato.

La entrega se realizará dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación por parte del supervisor, en las instalaciones de la sede principal de la Caja de la Vivienda Popular, Subdirección Administrativa, ubicada en la Calle 54 No. 13-30, de la ciudad de Bogotá.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 2

Pág: 15 de 23

Vigente desde: 23/02/2018

FECHA DE ELABORACION: 05/04/2019

### 14. FORMA DE PAGO

La Caja de la Vivienda Popular pagará el valor del contrato, en un solo pago contra la prestación efectiva del servicio que se realice por parte del contratista, previa presentación de la correspondiente factura e informe de instalación del servicio realizado.

Para el pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los servicios prestados y cuando se involucre personal, se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda).

**PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

### 15. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

### 16. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o invitación pública y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

#### 16.1. CAUSALES DE RECHAZO GENERALES:

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 2

Pág: 16 de 23

Vigente desde: 23/02/2018

FECHA DE ELABORACION: 05/04/2019

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. La CVP detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. En el caso en que la CVP comprabare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
6. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la CVP, dentro del plazo estipulado por la Entidad en la Invitación Pública.
7. Cuando el proponente no responda a los requerimientos realizados o no subsane lo requerido por la Entidad, dentro del plazo establecido en el cronograma, así como tampoco se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
8. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la Invitación Pública o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
9. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no sean suficientes o razonables para el comité evaluador y/o para el Ordenador del gasto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
10. Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la Invitación Pública.
11. Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación el proponente no se encuentra al día durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
12. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
13. Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
14. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
15. Cuando la CVP haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no dé respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





## ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

FECHA DE ELABORACION: 05/04/2019

16. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la CVP que ella no corresponde a la realidad.
17. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta (en caso de ser requerida)
18. Quien no presente la oferta de conformidad con la guía sobre creación de proponentes plurales en la plataforma del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente.
19. Así mismo el proponente interesado deberá acatar y cumplir, los parámetros establecidos en términos y condiciones de uso del SECOP II, y de no dar cumplimiento se procederá a rechazar la propuesta.
20. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la CVP y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
21. Será causal de rechazo no presentar la oferta de conformidad con la guía sobre creación de proponentes plurales en la plataforma del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente.
22. En los demás casos que así lo contemple la ley, el estudio previo, anexo técnico y/o Invitación Pública.

**Nota:** Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

### 16.2. CAUSALES DE RECHAZO ESPECÍFICAS

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: documentos jurídicos, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en esta invitación pública o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
2. La omisión en la información o la no presentación de la "LISTA DE PRECIOS"
3. Cuando uno o más de los precios unitarios ofertados excedan el correspondiente precio oficial unitario establecido por la entidad.
4. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
5. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario por ítem o que diligenciada se encuentra con valor \$0.





FECHA DE ELABORACION: 05/04/2019

## 17. RIESGOS PREVISIBLES.

(VER DOCUMENTO ADJUNTO)

## 18. GARANTÍAS

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Caja de la Vivienda Popular teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el plazo del mismo.	Por el plazo del mismo y seis (6) meses más
Calidad del Servicio y correcto funcionamiento de los bienes.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el plazo del mismo.	Por el plazo del mismo y seis (6) meses más

## 23. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará por el valor total de la propuesta ganadora presentada en el desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía, sin formula de reajuste

## 20. SUPERVISION

La supervisión del contrato será responsabilidad de la Subdirección Administrativa. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.





## ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

FECHA DE ELABORACION: 05/04/2019

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

### CAPÍTULO II. ANEXO TECNICO

#### 1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES

##### 1.1 CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

La Caja de la Vivienda Popular cuenta en su planta de personal con 19 servidores públicos que se encuentran enmarcados dentro de los criterios de la Ley 70 de 1988, reglamentada mediante el Decreto 1978 del 31 de agosto de 1989.

En virtud a la necesidad identificada se requiere una cantidad aproximada de cincuenta y seis (56) bonos, de los cuales treinta y seis (36) deberán corresponder a vestido y calzado para dama y veinte (20) para vestido y calzado para caballero, de conformidad como se indica en el siguiente cuadro.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE EMPLEADOS
1	BONOS DOTACION (Vestido y calzado caballeros)	7
2	BONOS DOTACION (Vestido y calzado damas)	12

Teniendo en cuenta la obligatoriedad dada por la normatividad, la cual establece la entrega de tres dotaciones cada cuatro meses a aquellos servidores públicos que cuenten con este derecho, la totalidad de los bonos a entregar será de 56, los cuales se entregarán conforme a lo establecido en el anexo técnico.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE BONOS
1	BONOS DOTACION (Vestido y calzado caballeros)	20
2	BONOS DOTACION (Vestido y calzado damas)	36

**Nota:** La Caja de vivienda popular podrá solicitar bonos adicionales de conformidad con la necesidad de la entidad, esto con el fin suplir un posible aumento en su planta de personal, dotación pendiente de vigencias anteriores, en dicho caso se contará con la debida disponibilidad presupuestal.

##### 1.2 CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS:

Teniendo cuenta la necesidad identificada por la Entidad y en virtud a la finalidad propia de los bonos, es importante resaltar que conforme a lo indicado en la Ley 70 de 1988, artículo 1, el bono objeto de adquisición







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 2

Pág: 20 de 23

Vigente desde: 23/02/2018

FECHA DE ELABORACION: 05/04/2019

del presente proceso, será redimible solo en vestuario y calzado, por lo tanto, en lo atinente a vestuario será canjeable solo por un vestuario laboral, es decir:

CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS DE CALIDAD DE DOTACIÓN PARA CABALLERO		
ELEMENTO	CARACTERISTICA	CANTIDAD
CAMISA	Diseño: Formal Cuello: Estilo Camisero. Con cualquiera de las siguientes composiciones técnicas mínimas requeridas: 1. 80% algodón. 2. 80% poliéster Manga: Larga. Tallas: De acuerdo con las tallas de los funcionarios. Colores: A elegir Modelo: A escoger	1
CHAQUETA	Diseño: Blazer casual forrado, manga larga, botones en resina sintética, Con cualquiera de las siguientes composiciones técnicas mínimas requeridas: 1. 40% paño lana 2. 40% algodón 3. 40% poliéster Colores: Variados colores de preferencias oscuros Tallas: De acuerdo con las tallas de los funcionarios. Modelo: A escoger	1
PANTALON	Diseño: Bota recta, dos bolsillos delanteros, dos traseros, con o sin pinzas. Con cualquiera de las siguientes composiciones técnicas mínimas requeridas: 1. 40% paño lana 2. 40% algodón 3. 40% poliéster Colores: Variados colores de preferencias oscuros Tallas: De acuerdo con las tallas de los funcionarios. Modelo: A escoger	1

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 2

Pág: 21 de 23

Vigente desde: 23/02/2018

FECHA DE ELABORACION: 05/04/2019

CALZADO	<p>Material: Cuero natural de origen bovino y/o poliéster.          Diseño: Estilo clásico de amarrar          Colores: Negro o Café.          Plantilla: En badana de piel natural y/o sintética          Horma: Anatómicamente diseñadas que garanticen calzabilidad, comodidad y confort al usuario, al igual que una adecuada función biomecánica.          Puntera y contrafuerte: Bien posesionados y sin marcación de sus bordes sobre el corte.          Tallas: De acuerdo con las tallas de los funcionarios.          Modelo: A escoger</p>	1
---------	--	---

### CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS DE CALIDAD DE DOTACIÓN PARA DAMA

ELEMENTO	CARACTERISTICA	CANTIDAD
BLUSA	<p>Cuello: Estilo Camisero.            Con cualquiera de las siguientes composiciones técnicas mínimas requeridas:            1. 70% poliéster.            2. 70% algodón            Manga: Larga.            Tallas: De acuerdo con las tallas de las funcionarias.            Colores: A elegir            Modelo: A escoger</p>	1
CHAQUETA	<p>Diseño: Corte entallado o semientallado, manga larga, con sistema de cierre en el frente mediante botones o broches.            Con cualquiera de las siguientes composiciones técnicas mínimas requeridas:            1. 65% Poliéster            2. 65 % Algodón            3. 65 % viscosa            Colores: Variados colores de preferencias oscuros            Tallas: De acuerdo con las tallas de las funcionarias.            Modelo: A escoger</p>	1

Calle 54 N° 13-30  
 Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
 PBX: 3494520  
 Fax: 3105684  
 www.cajaviviendapopular.gov.co  
 soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HABITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 2

Pág: 22 de 23

Vigente desde: 23/02/2018

FECHA DE ELABORACION: 05/04/2019

<p>PANTALON y/o FALDA</p>	<p>Diseño: Bota recta, dos bolsillos delanteros, con presillas y sin presens. Con cualquiera de las siguientes composiciones técnicas mínimas requeridas: 1. 65% Poliéster 2. 65% Algodón 3. 65% viscosa Colores: Variados colores de preferencias oscuros Tallas: De acuerdo con las tallas de las funcionarias. Modelo: A escoger</p>	<p>1</p>
<p>CALZADO</p>	<p>Composición de materiales: en piel natural de origen bovino o poliuretano Tacón: desde 2 ½ a 6 ½ cms en polipropileno Colores: Negro, café y azul. Horma: Anatómicamente diseñadas que garanticen comodidad y confort al usuario, al igual que una adecuada función biomecánica. Puntera y contrafuerte: Bien poseionados y sin marcación de sus bordes sobre el corte. Tallas: De acuerdo con las tallas de las funcionarias. Modelo: A escoger.</p>	<p>1</p>

**CALIDAD:** Solidez de colores de lavado, alta resistencia al rasgado, además las prendas no deben presentar alteraciones físicas al ser lavada.

**DIVERSIDAD:** Garantizar la diversidad de prendas en cuanto a modelos, colores y tallajes.

**CONFECION:** Estilo moderno, confeccionados con hilos que garanticen la durabilidad y resistencia.

**MARQUILLA:** Adherida a la prenda con las especificaciones del material solicitado e instrucciones de cuidado y planchado.

**NOTA:** El contratista garantizara que los bonos puedan ser canjeados o redimidos en minimo seis establecimientos de comercio.

### 1.3. PRESENTACION DE LOS BONOS

Los bonos y/o chequeras objeto del presente proceso de contratación deben cumplir con las siguientes características:

- Pre impresos en papel de seguridad.
- Numerados en forma consecutiva.
- Tener el nombre de la Entidad

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154834

BC-CER154825

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 2

Pág: 23 de 23

Vigente desde: 23/02/2018

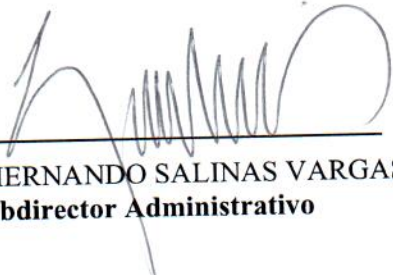
FECHA DE ELABORACION: 05/04/2019 <sup>DCMA-GJB</sup>


- Fecha de expedición y fecha de vencimiento (mínimo 12 meses a partir de la entrega)
- Aviso restrictivo de uso exclusivo para dotación de vestido y calzado.
- Deberán obedecer a bonos o chequeras que contengan el valor total del bono, es decir \$446.654, si es para damas y \$ 464.964 si es para caballero.

### 1.4. DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS

En caso de presentarse devolución de los bonos adquiridos por mal estado o por no cumplir las características descritas en el presente anexo, el contratista deberá realizar el cambio de los mismos dentro de los 2 días siguientes a la notificación por parte del interventor del contrato.

En caso de realizar aplicación de la garantía del producto, el proponente se compromete a suministrar al supervisor del contrato acta de recibo del elemento y fecha de entrega del elemento con la garantía aplicada.

  
\_\_\_\_\_  
JAVIER HERNANDO SALINAS VARGAS  
Subdirector Administrativo

Elaboró Aspectos Jurídicos: Hamilton Diaz García   
Reviso: Orlando Barbosa Silva – Contratista Dirección de Gestión Corporativa y CID 

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



